



INFORME	CÓDIGO:
Asunto: Costos operacionales respecto del control de la medida de restricción vehicular denominada "Pico y Placa"	Nro. AMT-DO-0439-2024-028

1. INTRODUCCIÓN:

La Agencia Metropolitana de Tránsito en adelante (AMT), a través de la Coordinación General de Operaciones de Control de Tránsito y Transporte Terrestre, y por medio de los señores Agentes Civiles de Tránsito (ACT), son los encargados de realizar el control y la gestión del tránsito acorde a sus competencias establecidas en las normativas legales vigentes.

2. ANTECEDENTES:

Con Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGJ-2024-02622-M de fecha 28 de mayo de 2024, suscrito por el Dr. Rómulo Arcadio Barcenés Jarrín COORDINADOR GENERAL JURÍDICO, hace referencia al memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1041-M de 23 de mayo de 2024, suscrito por El Abg. Pedro Cornejo Espinoza, Prosecretario General del Concejo Metropolitano.

"(...) en Sesión Extraordinaria No. 013-A, llevada a cabo el día lunes 20 de mayo de 2024, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día: "3. Recibir a la señora concejala Cristina López, para que exponga el contenido del Proyecto de Ordenanza denominada "PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA A LA RETENCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL PLAN DE RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO";"; resolvió: Se establece que, en un plazo de 8 (ocho) días, la Agencia Metropolitana de Tránsito y la Secretaría de Movilidad deberán enviar a la Comisión de Movilidad informes técnicos relacionados con la propuesta de modificación de la ordenanza que regula la retención de vehículos dentro del Plan de Restricción de Circulación Vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito. Posteriormente, se llevarán a cabo mesas de trabajo con los miembros de la comisión para analizar dichos informes técnicos.", y en este contexto solicita:

"(...) Coordinación General de Operaciones de Control de Tránsito y Transporte:

Los valores correspondientes de lo que implica los costos operacionales respecto del control de la medida de restricción vehicular denominada "Pico y Placa", en el que se deberá incluir los valores del costo hora del agente de tránsito, vehículos, combustible, etc.

De igual forma en el informe se deberá hacer constar la forma en que actualmente se ejecutan los operativos para el control de la medida de restricción y regulación de la circulación vehicular; y un análisis de cuál sería el impacto operativo y sus efectos en razón del texto del proyecto de ordenanza metropolitana relacionado con la no retención de los vehículos. (...)"

INFORME	CÓDIGO:
Asunto: Costos operacionales respecto del control de la medida de restricción vehicular denominada "Pico y Placa"	Nro. AMT-DO-0439-2024-028

3. DESARROLLO:

Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Normativa legal. -

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Artículo 11.-"El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...)2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades (...)

Artículo 31.- "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."

Art. 66.-Se reconoce y garantizará a las personas:

"(...) 25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características (...)

Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Artículo 83.-"Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

(..)1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...)

Artículo 226 determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

INFORME	CÓDIGO:
Asunto: Costos operacionales respecto del control de la medida de restricción vehicular denominada "Pico y Placa"	Nro. AMT-DO-0439- 2024-028

Artículo 227, expresa. - "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Artículo 264, numeral 6 de la norma máxima, instituye como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, el "planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal."

LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL (LOTTTSV).

Artículo. 30.1.- "Cuerpo de Vigilantes de Tránsito y Agentes Civiles de Tránsito. - "El cuerpo de Vigilantes de Tránsito y los Agentes Civiles de Tránsito serán servidores públicos especializados para realizar el control del tránsito en su jurisdicción, (...)".

Artículo. 30.4. Atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, metropolitanos y municipales. "Ordena que los gobiernos autónomos descentralizados metropolitano y municipales en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad en la Constitución, la Ley y las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, dentro de su jurisdicción";

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Artículo 2617 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal»), determina que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (el «GAD DMQ»), puede implementar medidas de regulación de la circulación vehicular por zonas y/u horarios, facultando al Alcalde Metropolitano la expedición e implementación de planes de restricción y regulación de la circulación vehicular;

Artículo 2623 del («Código Municipal»), establece la sanción a los propietarios de vehículos automotores que circulen en contravención de los planes de restricción y regulación de la circulación vehicular.

RESOLUCIONES "PICO Y PLACA"

Mediante Resolución No. AQ-019-2021 de 27 de octubre de 2021, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, expide el Reglamento para la Implementación del Plan de Restricción y Regulación de

INFORME	CÓDIGO: Nro. AMT-DO-0439- 2024-028
Asunto: Costos operacionales respecto del control de la medida de restricción vehicular denominada "Pico y Placa"	

Circulación Vehicular denominado "PICO Y PLACA"; sin perjuicio de que, de ser necesario y procedente, sea modificada sus disposiciones, previo informe de la Secretaría de Movilidad.

Mediante Resolución No. AQ-021-2021 de 29 de octubre de 2021, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, resuelve reformar el artículo 10 de la Resolución No. AQ 019-2021, de 27 de octubre de 2021; y, encarga a la Secretaría de Movilidad la emisión del Instructivo de aplicación de la medida de Restricción Vehicular "Pico y Placa".

Mediante Resolución Nro. SM-2021-0277, de fecha 15 de diciembre de 2021, la Secretaría de Movilidad emite el "INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE RESTRICCIÓN Y REGULACIÓN DE LA CIRCULACIÓN VEHICULAR DENOMINADO "PICO Y PLACA"

Mediante Resolución Nro. No. AQ 013-2023, de fecha 10 de abril de 2023, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Santiago Guarderas Izquierdo RESUELVE: REFORMAR EL REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE RESTRICCIÓN Y REGULARIZACIÓN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR DENOMINADO "PICO Y PLACA"

"(...) Artículo 1.- Refórmese la franja horaria establecida en el romano ii) del artículo 9 de la Resolución Nro. AQ 019-2021, reformado por la Resolución Nro. AQ 033-2021, de 13 de diciembre de 2021, por el siguiente texto:

"ii) En la tarde, desde las 16h00 hasta 20h00; y, de acuerdo con el siguiente calendario: (...)"

CÓDIGO ORGÁNICO DE ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO

Artículo 271.- Naturaleza. - "Los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito son los órganos de ejecución operativa municipal o metropolitana en materia de vigilancia y control de tránsito en las vías de sus respectivas circunscripciones territoriales."

Artículo 272.- Funciones y Responsabilidades. - "Los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito tendrán las funciones determinadas en la ley que regula el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial".

INFORME	CÓDIGO:
Asunto: Costos operacionales respecto del control de la medida de restricción vehicular denominada "Pico y Placa"	Nro. AMT-DO-0439- 2024-028

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

Art. 3.-Principio de eficacia. "Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias."

Art. 4.-Principio de eficiencia. "Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales."

Art. 5.-Principio de calidad. "Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos."

Art. 17.-Principio de buena fe. "Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes."

Art. 20.-Principio de control. "Los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control. Los órganos y entidades públicas, con competencias de control, no podrán sustituir a aquellos sometidos a dicho control, en el ejercicio de las competencias a su cargo. Las personas participarán en el control de la actividad administrativa a través de los mecanismos previstos."

Art. 21.-Principio de ética y probidad. "Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular."

"Costos operacionales respecto del control de la medida de restricción vehicular denominada "Pico y Placa"

Insumos que son utilizados en los operativos de control.

La Coordinación General de Operaciones de la AMT a través de las y los Agentes Civiles de Tránsito, ejecutan los operativos de control en toda la jurisdicción del DMQ.

INFORME	CÓDIGO: Nro. AMT-DO-0439- 2024-028
Asunto: Costos operacionales respecto del control de la medida de restricción vehicular denominada "Pico y Placa"	

Es preciso resaltar que, en cada Coordinación Zonal de Tránsito, planifican y ejecutan los operativos de control tomando en consideración los ingresos al perímetro de la restricción vehicular "Pico y Placa".

Los valores constantes inherentes a los pagos realizados por la Agencia Metropolitana de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, conforme el distributivo de personal y salarios de los servidores de la AMT, son los siguientes:

COSTO DIRECTO DE REMUNERACIÓN DE UN JEFE DE OPERATIVO									
Cargo	RMU	IESS Patronal	Décimo cuarto	Décimo tercero	Fondos de reserva	Costo Hora	Total costo diario	Total costo mensual	Total costo anual
Jefe Operativo	2050.00	259.33	37.50	170.83	170.83	11.20	89.62	2688.48	32261.82
						TOTAL HORA	TOTAL DIARIO		
						11.20	82.62		

COSTO DIRECTO DE REMUNERACIÓN DE UN AGENTE CIVIL DE TRÁNSITO									
Cargo	RMU	IESS Patronal	Décimo cuarto	Décimo tercero	Fondos de reserva	Costo Hora	Total costo diario	Total costo mensual	Total costo anual
ACT	918.00	116.13	37.50	76.50	76.50	5.10	40.82	1224.62	14695.49
						TOTAL HORA	TOTAL DIARIO		
						5.10	40.82		

Con Memorando Nro. GADDMQ-AMT-CGAF-2024-0418-M, de fecha 25 de marzo de 2024, la Coordinación General Administrativa Financiera de la AMT determino el costo del valor diario de la motocicleta:

INFORME		CÓDIGO:
Asunto: Costos operacionales respecto del control de la medida de restricción vehicular denominada "Pico y Placa"		Nro. AMT-DO-0439-2024-028

COSTO PERSONAL MOTORIZADO				
VALOR ACT	DIARIO	VALOR MOTOCICLETA	DIARIO	TOTAL DIA
\$40,82		\$7,66		\$48,48

Con CONTRATO No. DCP-005-2023, cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE CONOS DE SEÑALIZACIÓN VIAL PARA LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

COSTO "CONO"		
VALOR UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL
\$78,00	12	\$936,00

Para realizar un control eficiente, se encuentran distribuidos por Coordinaciones Zonales de Tránsito: Centro; Norte; Sur; con ello cubren toda la jurisdicción del DMQ.

SECTOR	MOTOCICLISTAS	PEDESTRES	LOGISTICA (conos)	BRIGADAS DE CONTROL
Jefe de Operativo	1	1	0	0
Coordinación Zonal Centro	8	3	0	5
Coordinación Zonal Norte	9	9	12	5
Coordinación Zonal Sur	8	2	0	5
Central de Radio	0	2	0	0
TOTAL	26	16	12	15

Ante lo expuesto, el personal de Agentes Civiles de Tránsito, realiza el control "Pico y Placa", en 15 brigadas de control, utilizando 42 ACT (26 motociclistas y 16 pedestres), 12 conos de seguridad y un Jefe de Operativo.

"Costos operacionales respecto del control de la medida de restricción vehicular denominada "Pico y Placa"

1 Jefe de Operativo	26 Agentes Civiles de Tránsito en motocicleta	16 Agentes Civiles de Tránsito a pie	Valor logística conos	Valor operativo por día
89,62	1.260,48	653,12	936,00	2.939,22

INFORME	CÓDIGO:
Asunto: Costos operacionales respecto del control de la medida de restricción vehicular denominada "Pico y Placa"	Nro. AMT-DO-0439-2024-028

Procedimiento que ejecuta el Agente Civil de Tránsito

- Detención de la marcha del vehículo.
- Verificación de documentación.
- Notificación al conductor de la infracción cometida y el procedimiento a seguir.
- Traslado del vehículo al Centro de Retención Vehicular (CRV).
- Ingreso del vehículo al CRV.

En todas estas acciones, toma un tiempo aproximado de 30 a 45 minutos, siempre y cuando exista la colaboración del conductor de trasladar e ingresar su vehículo al CRV.

Cuando no hay colaboración del conductor, el procedimiento es el mismo, pero, para el traslado del vehículo, se solicita una grúa a través del operador que se encuentra en la Central de Radio de la AMT, teniendo en consideración el tráfico vehicular y CRV asignado para el ingreso, lleva un tiempo aproximado de 90 a 120 minutos en el procedimiento.

Del texto del proyecto de ordenanza metropolitana, que se refiere con la no retención del vehículo, se desprende que solos sería una sanción pecuniaria, que desde la parte operativa se seguiría haciendo los controles con el numérico de personal detallado en el presente informe, variando en el tiempo del procedimiento siendo que, solo se le entregaría al conductor una notificación de infracción, que tardaría entre unos 5 a 10 minutos aproximadamente, las brigadas de control serían las mismas.

El objeto de la restricción vehicular era retirar los vehículos infractores de la vía para mejorar la movilidad, al no retirar los vehículos de la vía después de notificar al conductor de la infracción podrá seguir circulando aumentando la carga vehicular en las calles y avenidas, considerar reincidencia la circulación en el horario de la tarde del mismo día sería objeto de análisis entendiendo que no se puede sancionar al conductor dos veces por la misa causa.

El cuerpo de ACT, da cumplimiento a las normas emitidas por las autoridades, pero estas normas deben garantizar que los procedimientos estén apegados a la seguridad jurídica.

4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Conclusiones:

La Agencia Metropolitana de Tránsito en el marco de sus competencias y jurisdicción realiza el control y gestión del tránsito en apego total a lo que determina el



INFORME	CÓDIGO:
Asunto: Costos operacionales respecto del control de la medida de restricción vehicular denominada "Pico y Placa"	Nro. AMT-DO-0439- 2024-028

ordenamiento jurídico vigente; para ello, cuenta funcionarios públicos bajo el régimen de la LOSEP (administrativos-fiscalizadores), Agentes Civiles de Tránsito, COESCOP; y, de libre remoción; quienes, de manera coordinada según el caso, son partícipes de los operativos de control que se efectúan en el DMQ. El Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito de la AMT, tiene plena competencia para controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal, conforme las atribuciones establecidas en la Constitución, ley y en ordenanzas metropolitanas; por consiguiente, el mayor número de operativos de control son ejecutados por los Agentes Civiles de Tránsito.

Recomendaciones:

Los valores determinados en este documento, son referenciales y pueden variar según el número de funcionarios que participen en los operativos de control; sin embargo, generan costos económicos para la AMT; por lo tanto, es indispensable que, en cualquier Ordenanza Metropolitana que se pretenda emitir, se tenga en consideración estos valores, con la finalidad de determinar multas que de alguna forma signifique que el DMQ no genere pérdidas económicas a través de su cumplimiento.

Aprobado por:

Sr. Tnlgo. David Arguello
COORDIANADOR GENERAL DE OPERACIONES AMT

ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO:			
Nombre	Cargo	Fecha de elaboración	sumilla
Jonathan Torres	ACT	29-05-2024	jft